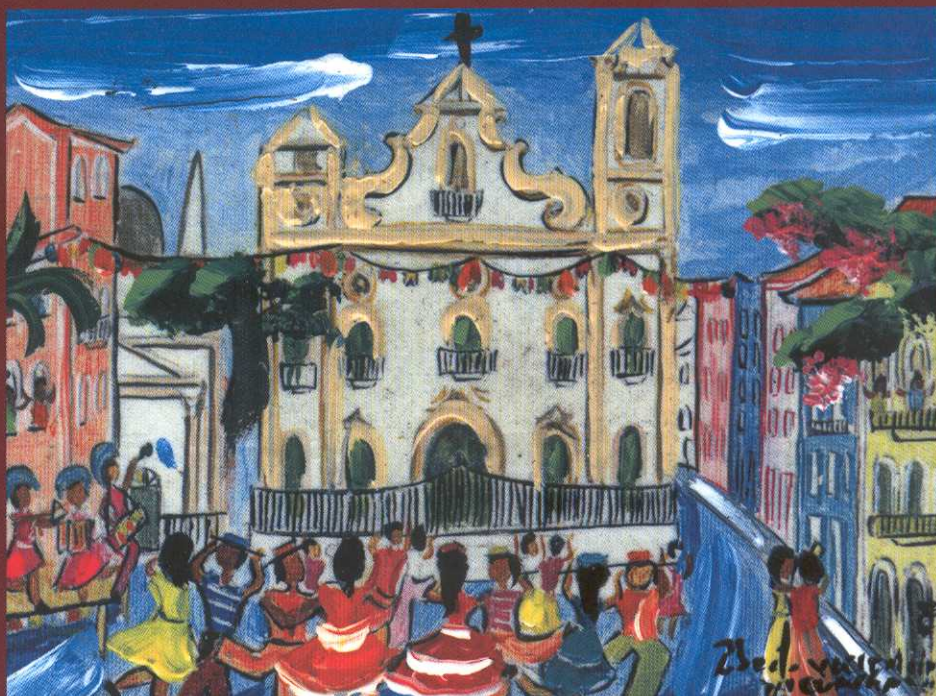


Antonio Colomer Viadel (Coord.)



*Autogestión, Cooperación y
Participación en las
Ciencias Sociales*



-Colección Amadis-

Amadis

Antonio Colomer Viadel
(Coord.)

*Autogestión, Cooperación y
Participación en las Ciencias Sociales*



– Colección Amadís –



Valencia
2009

ÍNDICE

	<i>Página</i>
A MODO DE PRESENTACIÓN	
El "coco de roda" y las palabras mágicas de las Ciencias Sociales <i>Antonio Colomer Viadel</i>	11
Palabras de testimonio de 30 años del INAUCO y 25 de RIDAA <i>Antonio Colomer Viadel</i>	15
Breves Palabras de Salutación a los Participantes del Encuentro Académico Conmemorativo del Trigésimo Aniversario del Instituto y el Vigésimo Quinto de RIDAA <i>José Luis López González.</i>	21
Otorgamiento del Premio "Gigante del Espíritu"	23
Acta de los Premios	24
Nuevas corrientes metodológicas de la Ciencia en los albores del Siglo XXI .. <i>Gotzone Mora</i>	25
LECCIÓN INAUGURAL	
El Mercado y la Democracia en el siglo XXI. Neoliberalismo Salvaje a la Ciu- dadanía y la Participación Global <i>Juan Guillermo Espinosa</i>	31
MESA REDONDA. "LAS TRES PALABRAS CLAVES EN LA FILOSOFÍA, LA ANTROPOLOGÍA Y LA SOCIOLOGÍA"	
- Cultura Festiva y trabajo comunitario <i>Xavier Costa</i>	47

Director de la Colección:
ANTONIO COLOMER VIADEL

Pintura de cubierta: "Coco de roda em frente igreja do Livramento" de Roberto Vieira de Curha. Olinda, Brasil

Antonio Colomer Viadel

Edita: UGARIT, Comunicación Gráfica, S. L.

Depósito legal: V-4118-2009

I.S.B.N.: 978-84-613-5902-8

Imprime: UGARIT, Comunicación Gráfica, S. L.
Polígono Industrial III, Calle Pla de Foios, 13
46113 MONCADA (Valencia) - Teléfono 96 139 99 46



- Semántica de la ecoantropología autogestionaria	51
<i>Carlos Díaz</i>	
- Dos géneros básicos de sistema político y dos especies básicas de democracia	65
<i>Francisco Lizcano</i>	
- La reciprocidad, una de las palabras claves, desde la perspectiva antropológica	75
<i>Dominique Temple</i>	
SESIÓN PLENARIA	
El modelo axiológico-SETCU para la generación de empleo y salida de la crisis en España, período 2010-13	81
<i>Francisco Parra Luna</i>	
MESA DE TRABAJO I. AUTOGESTIÓN, COOPERACIÓN, POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
- La influencia de la participación ciudadana en la gestión pública	99
<i>Javier Pinazo Hernandis</i>	
- La iniciativa legislativa popular en la Comunidad Valenciana: La necesaria reforma de la ley 5/1993, de 27 de diciembre	111
<i>Vicente Cabedo Mallo</i>	
- La democracia participativa en la Región de Poitou-Charentes (Francia)	135
<i>Antonio Colomer Viadel</i>	
- Hegel y la libertad: concepto del filósofo del siglo XIX en la sociedad del siglo XXI	145
<i>Juan Ignacio Hernaiz Blázquez</i>	
- Aproximación sociojurídica a la autogestión y la participación ciudadana ..	173
<i>Efrén Figuera</i>	
-Las tendencias del constructivismo y posmodernismo en los estudios comparativos de las instituciones políticas	181
<i>José Vargas-Hernández</i>	

- Asociaciones Cívicas: Tipología y afiliación participativa en un barrio urbano	203
<i>Marta Gil-Lacruz y Ana Isabel Gil-Lacruz</i>	
- Participación y Representación en el Estatuto de Autonomía Valenciano. Un estudio comparado entre el sistema autonómico valenciano ya la autonomía de la región de Emilia-Romagna (Italia)	219
<i>José Carlos de Bartolomé</i>	
- Autogestión y cooperación como valores fundamentales de la autoeducación democrática del ciudadano	253
<i>Carmen Bastidas</i>	
- El municipio participativo: Escuela de la democracia	263
<i>José Gregorio Delgado</i>	
MESA DE TRABAJO II. AUTOGESTIÓN, COOPERACIÓN Y ECONOMÍA	
- El Destino Paraíso: un proyecto de promoción de turismo rural, la paz y el desarrollo en Colombia	279
<i>Vicente Jaime Pastor y José Rodolfo Hernández-Carrión</i>	
- "As múltiplas funções da Agricultura familiar camponesa: práticas sócio-culturais e ambientais de convivência com o semi-árido"	297
<i>Arilde Franco Alves</i>	
- ¿Podemos englobar el modelo de desarrollo del Software libre dentro de un modelo de desarrollo cooperativo?	309
<i>José Rodolfo Hernández Carrión y Rafael Soler Muñoz</i>	
MESA DE TRABAJO III. AUTOGESTIÓN, COOPERACIÓN, EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN Y CULTURA	
- Una mirada retrospectiva, femenina y trasatlántica	317
<i>María Gómez y Patiño</i>	
- Calidad de la información sobre responsabilidad social corporativa. La experiencia de Repsol C.A.	325
<i>Francesca Sacco y Virginia Linares</i>	

- La calidad de la docencia respecto a las nuevas metodologías y recursos didácticos	341
<i>Lourdes Canós y Francisca Ramón</i>	
- El papel de los consumidores y usuarios en la Ley de Participación Ciudadana	353
<i>Francisca Ramón y Lourdes Canós</i>	
- Recursos de la Dirección General de Tráfico en el sistema educativo español .	359
<i>M^a Amelia Ramón</i>	
- Participación on line en la configuración social del pensamiento científico	365
<i>Ingrid García-Ostvye</i>	
- El lenguaje como punto de encuentro en la democracia	371
<i>Carmen Allendes González</i>	

A MODO DE PRESENTACIÓN

EL "COCO DE RODA" Y LAS PALABRAS MÁGICAS DE LAS CIENCIAS SOCIALES

ANTONIO COLOMER VIADEL*

A la hora de publicar un libro, y aún más si se trata de una obra colectiva y por tanto compleja, me parece una tarea difícil, pero también decisiva, la selección de la imagen que ilustre su portada.

Tanto como coordinador de este libro cuanto en mi condición de Director de la colección Amadís, en la que se publica, asumo con preocupación por el acierto esta elección.

Esta responsabilidad se incrementa porque esta obra reúne los trabajos presentados y expuestos en el Encuentro Internacional sobre Autogestión, Cooperación y Participación en las Ciencias Sociales que organizamos y se celebró los días 1 y 2 de diciembre de 2008, en la Universidad Politécnica de Valencia. Hay que añadir de inmediato que el Encuentro era un homenaje al XXX aniversario de la fundación del Instituto Intercultural para la Autogestión y la Acción Comunal (INAUCO), y al XXV aniversario de la aparición de su Revista Iberoamericana de Autogestión y Acción Comunal (RIDAA).

Como padre de ambas criaturas esta responsabilidad se encuentra traspasada de emoción y gratitud hacia todas las brillantes colaboraciones que aquí se reúnen.

No hace mucho, con ocasión de una visita a Valencia del profesor Juliano Rego Feitosa que ha desempeñado el decanato de la Facultad de Derecho de Recife, en Pernambuco, Brasil, -la más antigua de aquel país- y al que dirigí su tesis doctoral en la Universidad Autónoma de Madrid, tuvo la gentileza de traerme desde aquella tierra brasileña un obsequio que sabía me iba a agradar profundamente. Se trata de tres pinturas de uno de esos pintores de Olinda, esa pequeña ciudad mágica próxima a Recife, que fue capital del Brasil colonial y tiene un aire bohemio de artistas, músicos y pintores, y de los célebres improvisadores de versos, entre irónicos y humoristas.

Cuando viajo a Recife no dejo de ir alguna noche a Olinda a embelesarme en ese ambiente mágico y bohemio. La imagen de nuestra portada es uno de esos cuadros del pintor Roberto Vieira da Cunha, que él titula "Coco de roda em frente igreja do Livramento". El propio artista apunta que se trata de una danza nordestina brasileña y que la Reina do coco vive en Olinda y se llama Selma do Coco.

*Director del INAUCO y de RIDAA

III. DOS GÉNEROS BÁSICOS DE SISTEMA POLÍTICO Y DOS ESPECIES BÁSICAS DE DEMOCRACIA

FRANCISCO LIZCANO FERNÁNDEZ*

El objetivo de este texto consiste en establecer una serie de precisiones conceptuales que contribuyan a la discusión sobre la clasificación más adecuada de los sistemas políticos. Dos son las principales conclusiones que se derivan de él. Por un lado, que se deben establecer tres *géneros* de sistema político: dos básicos —autoritarismo y democracia— y otro intermedio, semidemocracia, entre los dos anteriores. Por otro lado, que se deben establecer tres *especies* de democracia: dos básicas —democracia directa y democracia representativa— y una híbrida entre las dos anteriores, la democracia participativa. Después de un apartado en el que se indican las definiciones de algunos conceptos cuyo entendimiento resulta fundamental para comprender lo que sigue, se suceden los apartados centrales del presente texto: en uno se hace hincapié en los géneros de sistema político; en el otro, en las especies de democracia.

Colectividades, sistema político y actores políticos

El sistema político es una parte fundamental de toda colectividad humana. Procurando ser lo más sintético posible, he clasificado a las colectividades en dos tipos fundamentales, cada uno de ellos divididos a su vez en dos subtipos: colectividad soberana (dividida en sociedad e imperio, conjunto jerarquizado de sociedades) y colectividad políticamente dependiente (dividida en comunidad local, compuesta de familias que pueden residir tanto en el campo como en la ciudad, y organización, integrada por adultos). Por último, distingo tres tipos de sociedad (simple, agrícola compleja y Estado nacional) y dos tipos de imperio: agrícola e industrial. Esta clasificación de colectividades pretende dar cuenta de todo grupo social que sea más extenso y complejo que los calificados de pequeños, primarios o elementales, como son la familia y los que giran en torno a la amistad (Lizcano, 2007b: 66-68).

El concepto *sistema político*, como se emplea en estas páginas, se puede aplicar a cualquier tipo de colectividad. Por tanto, de acuerdo con la mencionada clasificación de colectividades, los sistemas políticos se pueden dividir en soberano o régimen po-

* Coordinador del Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México.

lítico (relativo a las colectividades soberanas; es decir, sociedades e imperjos) y dependiente (relativo a las colectividades políticamente dependientes; o sea, las comunidades locales y las organizaciones).

Los principales integrantes de los sistemas políticos son los actores políticos: las personas, individualmente consideradas, o conjuntos de personas facultadas, en el seno de una colectividad, para tomar decisiones colectivas o vinculantes; es decir, las decisiones que afectan al conjunto de la colectividad de la que se trate o a un amplio segmento de la misma. Inicialmente, los actores políticos son de dos tipos: comunidad política y autoridad. La comunidad política es un conjunto de individuos (a los que usualmente se conoce como ciudadanos y cuyo número excede al de las autoridades) que actúan libremente, que participan en la conducción política de la colectividad a la que pertenecen (tomando directamente decisiones vinculantes o seleccionando a los representantes que las toman) y que son iguales ante la ley.

La autoridad es el individuo o pequeño conjunto de individuos cuya principal función social consiste en tomar decisiones vinculantes, lo que con frecuencia implica cierto grado de especialización. De acuerdo con la forma en que acceden al poder, divido a las autoridades (lo mismo a las individuales que a las colegiadas) en autoridades democráticas o representantes y autoridades autoritarias. Las primeras son seleccionadas, directa o indirectamente, por la comunidad política en procesos libres y competidos, que en general han adoptado la forma de sorteos o elecciones. Las autoridades autoritarias, por su parte, son las que no acceden al poder a través de procesos democráticos (que para serlo, insisto, deben ser libres y competidos), sino a través de factores como la herencia, la designación por una autoridad superior y la violencia. Por último, los representantes pueden ser controlados o fiduciarios, dependiendo del grado de control que sobre ellos ejerza la comunidad política, lo que se traduce en la mayor o menor independencia, y poder, del representante. La dependencia de los representantes controlados respecto de la comunidad (que se traduce en la escasez de poder de tales representantes) se manifiesta a través de mecanismos como la posibilidad permanente de la revocación de mandato o la rendición obligatoria y exhaustiva de cuentas. Por el contrario, el representante fiduciario actúa con un amplio margen de independencia respecto de la comunidad política (lo que implica mayor poder), entre otras cuestiones por no ser revocable ni, recuperando una idea de Bobbio (1986: 37), “responsable directamente frente a sus electores”.

De manera general, se puede decir que el sistema político abarca todo lo relacionado con las decisiones vinculantes. Esto se traduce en que, como se indicaba, los principales protagonistas del sistema político son los individuos que toman tales decisiones (es decir; los actores políticos), pero el sistema político involucra, en realidad, a toda la población de la colectividad de la que se trate, independientemente de que

formen o no formen parte de la comunidad política. Los miembros de una colectividad pueden aglutinarse en cuatro estratos sociopolíticos básicos: el de los esclavos (sin ningún derecho), el de los siervos (con derechos civiles restringidos), el de los súbditos (con derechos civiles plenos, pero sin derechos políticos) y el de los ciudadanos, con derechos civiles y políticos.

Más concretamente, entiendo por *sistema político* el conjunto de normas, valores, instituciones y prácticas que relacionan a las autoridades con los distintos estratos sociopolíticos de la colectividad (incluido, por supuesto, el de los ciudadanos), así como a las propias autoridades entre sí¹. De acuerdo con esta definición, el análisis de un sistema político debe incluir, por lo menos, tres variables (que constituyen los criterios empleados más adelante para distinguir democracia de autoritarismo): forma en la que se seleccionan las autoridades (que, en definitiva, forma parte de una variable más amplia: la capacidad de tomar decisiones vinculantes —la selección de las autoridades ocupa un papel central para evaluar esta capacidad— por parte de los adultos que pudieran conformar la comunidad política de la colectividad), posibilidad de que se exprese la pluralidad inherente a toda colectividad (que en definitiva depende del grado de tolerancia manifestado por las autoridades ante el disenso) y tipo de relación que se establece entre las autoridades, lo que implica la posibilidad de que las autoridades de menor rango controlen el poder de la autoridad que lo ejerce en mayor medida². Entiendo por *régimen político* el sistema político de una colectividad soberana, cuyas autoridades suelen aglutinarse bajo la denominación de *Estado*.

Géneros de sistema político

Una adecuada definición de sistema político democrático en general (o, lo que es lo mismo, del género denominado *sistema político democrático*) debe cumplir con dos requisitos. Por un lado, tiene que poder aplicarse a todas las experiencias democráticas de la historia de la humanidad, para lo cual es necesario y suficiente que pueda aplicarse a la democracia directa y a la democracia representativa. Esto es así si se parte del supuesto de que no ha existido experiencia democrática que no pueda ser aglutinada bien en una de esas dos *especies básicas* de democracia bien en la especie constituida por el tipo de sistema político intermedio entre los dos anteriores, aquí llamado *democracia participativa* y cuyas características no contienen elementos distintos a los contemplados en los dos tipos básicos de democracia. En el presente escrito, se defiende que éstas —la democracia directa, la democracia representativa y la democracia participativa— son las tres únicas *especies* del género democracia.

¹ Sostuve planteamiento similar con respecto al régimen político en un texto anterior (Lizcano, 2008: 55-56).

² Estas variables las desarrollo en un texto anterior (Lizcano, 2007a).

Por otro lado, la definición de sistema político democrático tiene que oponerse, si se siguen los postulados de Sartori (1997, vol. I: 225), a la definición que se haga del sistema político contrario, que en el presente texto denominó *autoritarismo*³. Aunque también es cierto que entre estos dos géneros básicos de sistema político cabe distinguir un tercero, constituido por el híbrido resultante de la conjugación de características de la democracia y el autoritarismo. Según se entienden aquí, democracia y autoritarismo son los dos únicos tipos o géneros de sistemas políticos que merecen el calificativo de *básicos*, porque no hay ningún otro sistema político que contenga características ajenas a ellos. Es decir, cualquier tipo de sistema político que no se identifique totalmente con los dos señalados cabe en una de las dos categorías siguientes: subgénero de los dos tipos básicos de sistema político (como lo son las distintas especies y subespecies en las que se pueda dividir uno y otro) o híbrido de ellos, por conjugar características de ambos (a este tipo de híbrido en otras ocasiones le he llamado *semidemocracia*: Lizcano, 2007c: 147-149). Por tales razones, divido los sistemas políticos en tres géneros: dos básicos —democracia y autoritarismo— y un híbrido, *semidemocracia*.

El planteamiento dicotómico aquí expuesto entre los dos géneros básicos de sistema político, el democrático y el autoritario, es similar a los hechos por algunos de los principales estudiosos de la política en los últimos cien años en relación con los regímenes políticos. En efecto, Aron (1968 y 1999), Bobbio (2002), Dahl (1989 y 1999), Duverger (1996), FH (2006), Huntington (1994), Kelsen (1992), Sartori (2008) y Schumpeter (1983), entre otros, han escrito páginas esclarecedoras, en las que las libertades civiles y los derechos políticos están en el centro de distinciones dicotómicas entre dos tipos básicos y opuestos de regímenes políticos.

De acuerdo con las definiciones expuestas en el apartado anterior, en el sistema político democrático, percibido como género, se manifiestan tres características: el control de los ciudadanos sobre las autoridades⁴, el respeto al disenso por parte las autoridades, sustentado en la garantía otorgada al disfrute de los derechos civiles, y la autonomía entre las autoridades (lo que permite el control sobre la máxima autoridad por parte de otros tipos de autoridades). Dicho con otras palabras, en cualquier experiencia democrática existen dos actores políticos exclusivos de este sistema político: la comunidad política y los representantes; independiente-

³ Cuando me refiero al sistema político, prefiero emplear el término *autoritarismo* para aludir al ejercicio del poder contrario a la democracia. Con respecto al régimen político, los conceptos que contrapongo son *democracia* y *dictadura*.

⁴ Si bien la intensidad del control de la sociedad civil sobre el Estado puede variar mucho según sea el tipo de democracia del que se trate (es amplio y profundo en las democracias directas y escaso en las democracias representativas actuales), dicho control siempre está presente en el régimen político democrático, cuanto menos a través de la selección de las autoridades por parte de los ciudadanos en procesos libres y competidos. Esto hace que las autoridades típicas de la democracia, a diferencia de lo sucedido con las propias del autoritarismo, puedan ser catalogadas como representantes.

mente de que en estos sistemas políticos tales actores puedan coexistir con otros que se pueden presentar tanto en la democracia como en el autoritarismo, como la autoridad autoritaria.

Por el contrario, en el sistema político autoritario no hay comunidad política ni representantes (pues todas sus autoridades son de naturaleza autoritaria), lo que implica que ninguna parte de la colectividad tiene algún control sobre las autoridades (inexistencia de derechos políticos), que éstas reprimen las manifestaciones de disenso (violando con ello los derechos civiles de la población), y que todas las autoridades están subordinadas a la autoridad superior. Todo esto se traduce en un alto grado de concentración del poder, por la ausencia de controles que pudieran contrarrestarla (Lizcano, 2008: 55-60; Lizcano, 2007a: 12-13).

Las características y los actores propios de la democracia sólo son posibles gracias a la importancia que en este sistema político cobran cuatro valores: el respeto al otro (que significa un paso más allá de la tolerancia), el diálogo, la negociación y el acuerdo. Todo esto —características, actores y valores— conforma el bagaje común, en absoluto desdeñable, de todo sistema político democrático. Desde la perspectiva defendida en estas páginas, por tanto, lo compartido por las distintas *especies* de democracia —la directa y la representativa, así como, por tanto, también la participativa— es tan amplio y profundo que no debería ser desdeñado. Por su parte, el autoritarismo, además de por las variables y los actores señalados, se distingue de la democracia por los principios sobre los que se asienta: intolerancia, prejuicio, discriminación y represión.

Especies de democracia

Al contrario de lo que se pone de relieve al comparar democracia y autoritarismo, la distinción entre democracia directa y democracia representativa no es de oposición sino de gradación, pues compartiendo en lo fundamental los mismos actores políticos (comunidad política y representantes), éstos se diferencian, básicamente, por la cantidad de poder que ejercen⁵. En efecto, estos dos tipos de sistema político se distinguen por la *cantidad* o el *grado* de poder ejercido por tales actores. Incluso se puede sostener que las cantidades de poder ejercidas por ambos son inversamente proporcionales: cuanto más poder tiene la comunidad política menos poder tienen los repre-

⁵ Esta forma de distinguir democracia directa y democracia representativa no es usual. En general, se tiende a contrastarlas a partir del criterio de quien toma las decisiones; es decir, se opone la toma de decisiones directa por parte de los ciudadanos a la toma de decisiones por parte de representantes (Aron, 1999: 43; Bobbio, 1986: 34; Dahl, 1999: 109; Held, 2007: 23; Sartori, 1997, vol. II: 345-346; Sartori, 2008: 94). De esta manera, estos autores ignoran, o cuanto menos minusvaloran, la presencia de la representación en las experiencias históricas de democracia directa.

sentantes y, viceversa, cuanto más poder tienen los representantes menos poder tiene la comunidad política. Dado que en ambos tipos de régimen tanto la comunidad política como los representantes tienen poder, la diferencia entre ellos no puede ser de oposición. No sería correcto afirmar que en la democracia directa la comunidad política tiene poder y en la democracia representativa no lo tiene. Se trata, por tanto, de un problema de gradación: en qué medida se manifiesta el criterio empleado para la distinción, el poder ejercido por los dos tipos de actores, en cada uno de los regímenes sobre los que versa este apartado.

Esta mayor o menor cantidad de poder ejercida por la comunidad política y los representantes en la democracia directa y en la democracia representativa se manifiesta en dos aspectos: el número de decisiones vinculantes tomadas por la comunidad política y los representantes, y el control⁶ de la comunidad política sobre los representantes. En uno y otro aspecto se evidencia que la distinción es de grado y que la cantidad de poder ejercido por los dos actores políticos es inversamente proporcional. Respecto al primer aspecto, debido a que hay un número limitado de decisiones vinculantes que tomar y a que éstas sólo pueden ser tomadas por los representantes (o las autoridades en general) o por la comunidad política, las decisiones que tome uno de estos actores las deja de tomar el otro. De esta manera, la cantidad, el grado de poder que, en este aspecto, ejerce uno de los actores es inversamente proporcional al que ejerce el otro; cuantas más decisiones toma uno menos decisiones toma el otro, y viceversa. Además, dado que ambos actores toman decisiones vinculantes, la distinción entre ellos no puede ser de oposición sino ser de grado.

En cuanto al segundo aspecto —el control ejercido por la comunidad política sobre sus representantes— también permite una distinción por gradación de ambos tipos de sistema político y también implica una capacidad de poder inversamente proporcional entre la comunidad política y sus representantes⁷. En el sistema político democrático la comunidad política siempre tiene cierto control sobre sus representantes. Si bien éste es mucho mayor en la democracia directa que en la democracia representativa,

⁶ En este contexto, denomino *control* a la forma más intensa de limitación del poder; es decir, la que se ejerce sobre una autoridad (por parte de la comunidad política o por otra autoridad) a través de mecanismos, periódicos, preestablecidos y eficaces. Este tipo de limitación del poder (otro tipo de limitación, por ejemplo, podría ser llamado *presión*) es exclusivo de los sistemas políticos democráticos, pues en los autoritarismos, además de no haber comunidad política, no existe autoridad alguna que pueda controlar, de la manera indicada, el poder de la autoridad máxima; dicho de otro modo: no existe división de poderes. Como aquí lo entiendo, el término *limitación* se puede aplicar, básicamente, en tres sentidos: restricción del poder de un actor político por parte de otro actor político de menor poder (que incluye la restricción del poder de una autoridad por parte de otra autoridad de menor poder), restricción del poder de una autoridad por parte de la comunidad política y restricción del poder de un actor político (autoridad o comunidad política) por parte de un grupo social no constituido en actor político.

⁷ Cuanto más control ejerza la comunidad política sobre los representantes, mayor será el poder de ella y menor el de éstos y, viceversa, cuanto menor sea el control de la comunidad política sobre sus representantes, menor será el poder de aquélla y mayor el poder de éstos.

incluso en este último régimen siempre existe este control en alguna medida, aunque sólo sea a través del voto, que decide qué personas y organizaciones acceden o dejan el poder. Recuperando la distinción hecha en el primer apartado entre representantes controlados y fiduciarios, se puede considerar que los primeros son típicos de la democracia directa y los segundos lo son de la democracia representativa, pues la mayoría de los representantes en la democracia directa está fuertemente controlada por la comunidad política (en la democracia representativa no siempre hay representantes controlados y, cuando los hay, no son tan relevantes como los fiduciarios), mientras que, por el contrario, en la democracia representativa la mayoría de los representantes son fiduciarios (en la democracia directa no siempre hay representantes fiduciarios y, cuando los hay, no son tan relevantes como los controlados).

Sin embargo, por más que las diferencias entre democracia directa y democracia representativa, a diferencia de las existentes entre democracia y autoritarismo, deban ser consideradas de grado, no por ello debe desdeñarse su profundidad, pues la experiencia del poder en los actores políticos es muy diferente en ambos casos⁸. En la democracia directa, la conducción de los asuntos públicos forma parte de la vida cotidiana de los ciudadanos, al intervenir constante y directamente en los procesos de toma de decisiones vinculantes y de control sobre sus representantes. Por el contrario, en la democracia representativa la participación de la casi totalidad de los ciudadanos en la conducción de la colectividad a la que pertenecen ocupa un lugar completamente marginal en su vida, cuando no está totalmente ausente de ella. Esto se debe a que dicha participación bien se reduce al involucramiento del ciudadano en los procesos electorales que tienen lugar cada varios años —los únicos momentos en los que ha quedado institucionalizada la participación ciudadana en la toma de decisiones de la democracia representativa— bien, de plano, no tiene lugar, porque los ciudadanos se abstienen incluso de inmiscuirse en tales procesos.

A partir de estas reflexiones, se proponen enseguida sendas definiciones de los dos tipos básicos de democracia. La democracia directa es aquel sistema político en el que la comunidad política (en el disfrute de los derechos civiles y políticos que le son inherentes) toma directamente (sin representantes) buena parte de las decisiones vinculantes, al tiempo que mantiene un control intenso sobre sus representantes, seleccionados en procesos (en general sorteos y elecciones) libres y competidos. No he creído conveniente considerar la independencia y el control recíproco entre los poderes públicos como característica esencial de la democracia directa por la siguiente

⁸ No debe olvidarse que esta diferencia atañe exclusivamente al estrato sociopolítico de los ciudadanos, pues tanto en la democracia directa como en la democracia representativa ha sido frecuente, a lo largo de la historia, que la aquí llamada comunidad política, independientemente del grado de poder ejercido, halla sometido a una represión netamente autoritaria a amplios sectores de la población integrante de su propia colectividad, convirtiéndolos así en los aquí denominados estratos sociopolíticos de esclavos y siervos.

razón: si bien también es propia de él, no añade nada fundamental a la definición indicada, pues el aspecto clave para la democracia de tal independencia de poderes, el control sobre el poder de mayor rango, en la democracia directa está asegurado (de manera más estricta que en la democracia representativa) por el intenso control que sobre todas las autoridades ejerce la propia comunidad política.

Por su parte, la democracia representativa es el sistema político en el que la comunidad política elige —directa o indirectamente, pero siempre libre y compelidamente— a sus máximas autoridades de los poderes legislativo (institución colegiada, plural, autónoma e integrada por pares) y ejecutivo, al tiempo que dispone de un poder judicial independiente y controlador de los otros poderes y que garantiza la libertad y la pluralidad inherentes a la comunidad política.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Aron, Raymond (1968),
Democracia y totalitarismo, Barcelona, Seix Barral, 315 pp.
— (1999),
Introducción a la filosofía política. Democracia y revolución, Barcelona, Paidós, 286 pp.
- Bobbio, Norberto (1986),
El futuro de la democracia, México, Fondo de Cultura Económica, 138 pp.
— (2002),
"Democracia", Bobbio, Norberto, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino (dirs.), *Diccionario de política*, México, Siglo XXI, 13ª ed., vol. I, pp. 441-453.
- Dahl, Robert Alan (1989),
La poliarquía. Participación y oposición, Madrid, Tecnos, 228 pp.
— (1999),
La democracia. Una guía para los ciudadanos, Madrid, Taurus, 246 pp.
- Duverger, Maurice (1996),
Instituciones políticas y derecho constitucional, México, Planeta, 6ª ed., 639 pp.
- FH (Freedom House) (2006),
Methodology, Consultado el 23 de agosto.
<http://freedomhouse.org/template.cfm?page=35&year=2005>.
- Held, David (2007),
Modelos de democracia, Madrid, Alianza, 3ª ed., 458 pp.
- Huntington, Samuel Phillips (1994),
La tercera ola. La democratización a fines del siglo XX, Barcelona, Paidós, 329 pp.
- Kelsen, Hans (1992),
Esencia y valor de la democracia, México, Colofón, 162 pp.
- Lizcano Fernández, Francisco (2007a),
"Conceptos de democracia y autoritarismo en sentido amplio y aplicación del primero", en Francisco Lizcano Fernández y Guadalupe Yolanda Zamudio Espinoza (coords.), *Memoria del tercer simposium sobre historia, sociedad y cul-*